BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR — ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 829 | ADMINISTRADOR — EDUARDO LLUCH | NÚM. 23.

BUENOS AIRES, JULIO 29 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO:—Nómbranse dos expendedores para la Administración General de Sellos — Establécense condiciones relativas á la publicación de obras geográficas—Notas referentes á la renuncia de la dignidad de Obispo del Paraná—Declárase que los miembros del Congreso no pueden ser defensores en un Consejo de Guerra — Jubílase á un ex sirviente de la Escuela de Cabos y Sargentos—Dispónese la compra de insignias y banderolas para el Regimiento 1º de Artillería—Resuélvese la entrega de fondos para compra de Schabraks para el Ejército.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Expendedores de Sellos de la Administración General, á los señores Domingo Márquez y Eugenio V. Blanco.

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbranse Expendedores de Sellos de la Administración General de Sellos, en reemplazo de don Francisco Buasso y don Federico Herrera, que fueron separados, á los ciudadanos don Domingo Márquez y don Eugenio V. Blanco, respectivamente.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto declarando sospechosos todos los puertos italianos del Mediterráneo

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, en su nota de la fecha,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declúranse sospechosos todos los puertos italianos del Mediterráneo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto estableciendo las condiciones á que deben ajustarse las obras geográficas en lo relativo á los límites internacionales para considerarse oficialmente consentidas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

Habiéndose observado repetidamente que en las publicaciones hechas de libros y cartas geográficas referentes á la República, los límites externos de ésta se encuentran indicados ó representados con errores notorios en unos casos, y en otros con detalles no autorizados aún por las demarcaciones que deben suceder á los tratados respectivos;

Y considerando:

1º Que muchas de esas publicaciones han sido acogidas y fomentadas por actos de carácter oficial, ya sea tomándoselas como medio de instrucción y de propaganda, ó auxiliándolas con subvenciones acordadas por las reparticiones públicas de la Nación; lo que, aparentemente al menos, podría darles una importancia extensiva que en realidad no pueden tener, como consecuencia de aquellos actos;

2º Que sin menoscabo del derecho de dar á la publicidad las obras sobre geografía nacional que los particulares ó asociaciones consideren convenientes, el Gobierno debe velar, por los medios legítimos á su alcance, para que en ellas no aparezcan confundidos ó dañados los derechos territoriales de la República;

3º Que en las circunstancias actuales en que están pendientes y en vías de ejecutarse las operaciones de demarcación de nuestras fronteras por el Oeste y el Norte, en cumplimiento de los tratados de límites con Chile y Bolivia, es de especial importancia que se establezca un control, completamente justificado, siquiera para las obras cuyo fomento y circulación requieran el apoyo efectivo de las reparticiones públicas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que, en cuanto se refiere á los límites de la Nación, las obras sobre Geografía publicadas, ó que en adelante se publiquen, no podrán ser consideradas como consentidas oficialmente, si no están acompañadas, en cada caso, de una declaración expresa del Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2º El expresado Departamento hará saber á las diversas reparticiones públicas, que cuando se solicite el apoyo oficial en favor de una obra geográfica, cualquiera que fuere su forma, y en que se interese nuestros límites internacionales, deberá someterse previamente al examen del mismo.

Art. 3º Los autores de esas obras tendrán presente que en la determinación gráfica de los límites territoriales de la Nación, deberán ceñirse á los antecedentes claros de las demarcaciones hechas, si éstas existieren, ó reproducirán literalmente los términos de los tratados respectivos, si éstos aun no hubiesen sido cumplidos; en cuyo caso no podrá aparecer con carácter definitivo la representación gráfica de los límites en los mapas; pues este será el criterio seguido en el control de las obras que hayan de acogerse á la protección oficial.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese para su conocimiento y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Notas cambiadas con motivo de la renuncia presentada por el doctor don José M. Gelabert del cargo del Obispado del Paraná.

Paraná, Diciembre 27 de 1888.

Excmo. señor Ministro del Culto, doctor don Filemón Posse.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, con fecha 29 de Noviembre de este año, el Ilmo. Cardenal Secretario de Estado me hace saber que Su Santidad el Soberano Pontífice, ha aceptado la renuncia elevada por el infrascripto del cargo del Obispado del Litoral; y que, al aceptarla, es la voluntad del mismo Soberano Pontífice retenga el que suscribe la administración de la Diócesis, hasta que mi sucesor haya tomado posesión de la misma.

Su Santidad me recomienda ponga esto en conocimiento del Excmo. Gobierno, á fin de que se pueda proveer la vacante de común acuerdo entre ambas potestades.

Me es agradable, Excmo. señor Ministro, reiterar á V. E. con esta ocasión las muestras de mi consideración más distinguida.

Dios guarde á V. E.—*José María,* Obispo del Paraná.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

A S. S. Ilma. el señor Obispo del Paraná, doctor José M. Gelabert.

Al hacerme cargo de los asuntos pendientes en la cartera del Culto, me he impuesto del oficio de S. S. Ilma., fechado el 27 de Diciembre de 1888, en el que daba conocimiento á este Ministerio del hecho de haber sido aceptada por el Sumo Pontífice la renuncia que ante él hiciera de la dignidad de Obispo, encomendándole, á la vez, retuviera la administración de la Dió-



cesis hasta tanto se proveyera la vacante de común acuerdo entre la potestad civil y la eclesiástica.

Dado el tiempo transcurrido desde que S. S. Illma. trasmitió aquella determinación, así que hubieran desaparecido las causas que lo indujeron á gestionar ante la Santa Sede su separación del Obispado y que podría continuar en bien de la Iglesia, desempeñándolo; pero en reciente conferencia me ha insinuado S. E. Rev. el señor Arzobispo doctor Aneiros, que, en su sentir, esas causas subsisten desgraciadamente y que es llegado el caso de relevar á S. S. Illma. del pesado gobierno de la Diócesis.

En tal virtud, tengo el honor de significarle que, deplorando siempre la separación de un Prelado de tan altos méritos, sólo mediando una manifestación expresa de S. S. Illma. ante el Poder Ejecutivo, éste podría tomar en consideración su renuncia por la parte que al Patronato incumbe y proceder á la presentación de reemplazante con arreglo á las disposiciones canónicolegales del caso.

Ofrézcole con tal motivo los sentimientos de mi más distinguida consideración.

E. S. QUINTANA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución declarando que los miembros del Congreso Nacional no pueden ser Defensores ante un Consejo de Guerra.

Julio 26 de 1893.

De conformidad con lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Téngase por resolución general el dictamen del Auditor de Guerra; á sus efectos comuníquese á quienes corresponda con transcripción del dictamen del Auditor, y publíquese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Antecedentes de la resolución que precede:

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Al señor Jefe del Estado Mayor General, General de División don Luis María Campos.

Tengo á la vista, en este momento, el sumario instruido á los señores Jefes del 1er. Batallón del 1er. Regimiento de Infantería de Línea, Teniente Coronel don Nicanor Pico, y Mayor don Tristán Villarruel, el que se encuentra en estado de ser sometido al fallo de un Consejo de Guerra, de oficiales superiores y á entregarse á sus respectivos Defensores; y como ha sido nombrado por uno de los acusados, para su defensa, el Capitán de la Plana Mayor Activa, don Pascual Beracochea, que actualmente es Diputado Nacional y Vicepresidente de la Cámara, en vista á sus inmunidades constitucionales, me dirijo á V.S. consultando, si en el presente caso puede ser compatible el cargo aceptado, por sus consecuencias militares, en relación á las preeminencias que dicho oficial, por su carácter, actualmente inviste.

Dios guarde á V. S.

Dalmiro Hernández.

Buenos Aires, Julio 21 de 1893.

Con carácter de inmediato despacho, pase en vista al señor Auditor de Guerra. —*Campos.*

Señor Jefe del Estado Mayor General.

El caso que se somete á mi dictamen es el primero que conozca entre nosotros, y dada la disposición constitucional en su Artículo 61, el privilegio de los diputados es tan absoluto, que salvo el caso de *infraganti* delito, no hay excepción alguna por la que puedan ser arrestados.

Desde luego, el señor Capitán, Diputado Beracochea, como defensor ante un Tribunal Militar, no podría ser reprimido en los casos de infracción á la Ordenanza dadas sus inmunidades.

En el Parlamento Inglés se ha efectuado en el caso de Mr. Wilkes, por haber publicado un escrito infamatorio contra los Jueces del Tribunal de *Common pleas*; y Story piensa que lo mismo sucedería hoy porque sería monstruoso invocar el privilegio para sustraerse á una prisión en casos idénticos. Pero es porque el privilegio es restringido, como son los de los miembros de las Cámaras de los Estados Unidos, no se protege lo que ha sido dicho fuera del ejercicio de las funciones de miembro del Parlamento, y estos privilegios no cubren cosas hechas más allá del lugar y de los límites del deber. (Jefferson's manual, § 3; Story's Const. 866.)

Por lo tanto, sin entrar á estudiar la doctrina constitucional, ella establece la inhibición de un Diputado para el ejercicio de una comisión militar, y pienso que, dados los términos del artículo citado, el señor Diputado Beracochea no puede ser defensor ante un consejo de guerra. —Buenos Aires, Julio 24 de 1893.

D. M. Escalada.

Exemo. señor Ministro de Guerra y Marina, doctor don Aristóbulo del Valle.

Exemo. señor:

Producida la consulta elevada por el Jefe de la Fiscalía Militar, sobre la designación de Defensor recaída en el Mayor don Pascual Beracochea, actualmente Diputado al Honorable Congreso, este Estado Mayor General, de conformidad con la vista del señor Auditor de Guerra, opina, que por su calidad de tal, se encuentra inhabilitado para desempeñarlo, y á efecto de que quede sentada jurisprudencia al respecto, solicito de V. E. dicte una resolución de carácter general que así lo deje determinado.—Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Luis María Campos.

Decreto jubilando al ex sirviente de la Escuela de Cabos y Sargentos, Segundo Salvatierra.

Habiendo comprobado don Segundo Salvatierra, agente de la Policía de la Capital, haber prestado los siguientes servicios: En el Ejército, 11 años, 3 meses y 26 días, los que, contados dobles por haber sido en campaña, hacen 22 años, 7 meses y 22 días. En guarnición, 3 años y 6 meses. En la Escuela de Cabos y Sargentos, 5 años y 10 meses. En la Policía, 2 años y dos meses que, contados dobles, forman 4 años y 4 meses; y cuyo total es de 36 años, 3 meses y 22 días; se ha resuelto:

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar al ex sirviente de la Escuela de Cabos y Sargentos, Segundo Salvatierra, su jubilación con el goce de sueldo íntegro de su clase. A sus efectos vuelva á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Resolución disponiendo la entrega de $ 200 m/n para compra de insignias y banderolas con destino al Regimiento 1º de Artillería.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por Tesorería General, á favor del Jefe del Regimiento 1º de Artillería, por intermedio del Habilitador del Cuerpo, de la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) con destino á la compra de insignias y banderolas; imputándose esta suma al Inciso 10, Item 1º del Presupuesto de Guerra.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Resolución disponiendo la entrega de fondos para compra de Schabraks para el Ejército.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería á la Comisión General de Guerra, la suma de $ 940 m/n con destino á la compra de Schabraks para el Ejército; imputándose al Inciso 10, Item 1º del Presupuesto de Guerra.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

El Director General de Correos y Telégrafos ha recibido los siguientes telegramas:

San Antonio de Itatí—Ayer, diez horas de lluvia; hoy, tiempo bueno.

Paso de la Patria—Empezó llover copiosamente desde las 11 a. m. hasta 4 p. m.

Concesa—Ayer llovió 1 centímetro 5 milímetros.

San Cosme—Ayer llovió 6 mm. despacio; hoy tiempo bueno.

Sanidad

Ayer se recibió en el Departamento de Higiene, el siguiente telegrama de la Junta de Sanidad uruguaya:

Montevideo, Julio 27 de 1893.

Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Esta Junta, en sesión de hoy, en vista del telegrama de nuestro Cónsul en Génova, que constató la existencia de casos de cólera en Savona, ha resuelto proponer

á ese Departamento las medidas siguientes:

Declarar infectado el puerto de Savona y sospechosos los demás de Italia sobre el Mediterráneo, sometiendo las procedencias del primero á cuarentena de rigor y las de los otros puertos á 48 horas de observación, para que los pasajeros desembarquen en el lazareto y hagan la desinfección de sus equipajes, empezando á regir la disposición para los navíos que saliesen del 15 del corriente en adelante, por cuanto el aviso oficial es del 23.

En atención al aumento del cólera y á que ha empeorado el estado sanitario de Marsella, la Junta propone también aumentar á 48 horas de observación, y con igual fin, las procedencias del Mediterráneo, de Francia, con excepción de Celte y Tolón, que están ya declarados infectados.

Si ese Honorable Departamento se encuentra conforme con las medidas indicadas, convendría que ambas corporaciones pidieran á sus Gobiernos, en el mismo día, la tirada de los respectivos decretos.

Esperando la respuesta del señor Presidente, salúdalo atentamente.—*Herrera y Salas*, Vicepresidente de la Junta.

Hoy se reunirá el Consejo de Higiene y tomará en consideración dicho telegrama.

—En la visita de sanidad practicada ayer en la rada por el doctor Alurralde, se pusieron en libre plática á los siguientes buques:

Vapor inglés «Chancer», procedente de Valparaíso, con escala en Montevideo. Viene con 35 tripulantes y carga general consignada á Boadle y Ca.

Vapor inglés «Heraclides», procedente de Liverpool, con escala en Montevideo, con 34 tripulantes y carga general para Huergo y Ca.

Barca Italiana «Paniglia Cavalle», procedente de Cádiz, con 8 tripulantes, con sal consignada á la orden.

Barca argentina «Vinty», de Montevideo, con 8 tripulantes, en lastre, para Milano Anselmo.

—Se puso ayer en libre plática á los vapores franceses «Bresil», de Burdeos, y «Bretagne», de Marsella.

—El «Boston City» será puesto hoy en libre plática.

—Son esperados los vapores alemán «Petrópolis», de Hamburgo, y el inglés «Tasso», de Barcelona.

Dirección de Tierras, Inmigración y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, durante el día 28 de Julio de 1893:

Entrada: Expedientes nuevos....	12

En tramitación: Expedientes entrados á la Dirección de:

Sección de Contabilidad..........	4
Idem Listas Adjudicación Premios	8
Idem Registro..................	1
Vista á interesados..............	1
Ministerio del Interior...........	3
Total................	17

Expedientes salidos de la Dirección para:

Sección de Geodesia.............	49
Idem Contabilidad...............	5
Idem Registro..................	3
Idem Archivo..................	7
Vista á interesados..............	1
Ministerio del interior (1 nota)....	2
Departamento de Obras Públicas.	1
Total................	68

Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 28 del corriente:

	Tesorería	Letras Tes.	
	$ m/n	$ m/n	oro
Rancho..........	52.960 55		
Avenida de Mayo.		1.500.000	400
Gastos varios....			
Pensión..........	63 69		
Conservación de materiales.....	3.000		
Sobresueldos.....	1.339 29		
Materiales.......	5.605 69		
Jornales.........	11.927		
Carbón...........	2.300		
Artículos varios..	650		
Gastos de oficina.	400		
Fallas............	10		
Alumbrado......	100		
Acarreo..........	100		
Gastos de etiqueta	100		
Sueldos..........	6.951		
Totales en $ m/n	85.511 72	1.500.000	400

Consulado General de la República Argentina en Amberes

Cargamentos de los buques procedentes de la República Argentina entrados en Amberes durante el mes de Abril de 1893.

Resumen comparativo de los principales artículos importados en Abril de 1892 y 1893:

	Importación		Diferencias	
	Abril de 1892	*Abril de 1893*	*Más en 1893*	*Menos en 1893*
Lanas, fardos..	10104	12853	2749	—
Cs. secos, pzas.	6922	7069	147	—
Id salados, id..	40421	87355	46934	—
Sebo, pipas....	63	—	—	61
Pieles lan., fds.	46	45	—	1
Semilla de lino, sacos.......	9979	64534	54555	—
Maiz, id.......	830	—	—	830
Trigo, id.......	383360	403121	19761	—

Amberes, 30 de Abril de 1893.—*Alberto de Bary*, Cónsul General.

Fechas de las llegadas	*Bandera*	*Nombre del buque*	*Lana fardos*	*Cueros secos*	*Cueros salados*	*Sebo pipas*	*Pieles lanares fardos*	*Garras fardos*	*Crin fardos*	*Semilla de lino sacos*	*Maiz sacos*	*Trigo sacos*	*Mercancías varias*
Abril 1º	al'mana	Frankfurt	445	—	2000	—	—	—	26	—	—	4124	635 sacos mostaza, 114 sacos centeno.
» 7	inglesa	Franklin	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47718	— —
» »	»	Port Darwin	1670	750	20093	—	—	—	—	10256	—	889	108 barriles piedra agata, 14.560 ast's, 20 piezas cedro, 34 barriles glicerina.
» »	al'mana	Gera	99	2219	4050	—	—	—	—	—	—	13620	
» 8	inglesa	Clyde	271	—	—	—	—	—	—	661	—	10770	«
» 14	»	Salado	2515	—	—	—	—	—	12	—	—	—	
» »	»	Bellanoch	2027	2400	23536	—	—	—	10	9588	—	2826	54 sombreros, 61930 astas, 811 sacos tortas de lino, 1000 kilos harina de carne.
» 16	»	Zoe	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47519	— —
» »	nor'ega	Elektra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2203 pzs. campeche
» »	inglesa	Jessica	—	—	—	—	—	—	—	8807	—	36031	— —
» 17	»	Moongate	1139	—	604	—	—	—	—	—	—	38709	— —
» 21	»	Lochiel	—	—	—	—	—	—	—	14369	—	31964	— —
» 23	»	Lammermoor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	55042	— —
» 24	»	Glenwood	—	—	—	—	—	—	—	7516	—	35279	— —
» 25	»	Tasso	3089	—	—	—	25	—	22	—	—	13992	— —
» 29	»	Easter Prince	690	—	5572	—	—	—	—	—	—	18272	141 sacos mineral, 45784 astas, 1000 kilos extracto de carne.
» 30	»	Tamar	—	—	—	—	—	—	—	6205	—	2220	— —
» »	»	Auriga	—	—	—	—	—	—	—	5452	—	33059	— —
» »	»	Wordsworth	908	1700	31500	—	20	—	—	1580	—	11087	69300 astas, 118 tortas carne, 23 barriles glicerina, 21 terrones piedra agata, 264 plumas.
			12853	7069	87355	—	45	—	70	64534	—	403121	



Consulado de la República Argentina en Burdeos

Nota de las existencias y precios de los productos argentinos en este mercado durante el mes de Junio de 1893:

Cueros lanares.—Entraron 850 fardos, que se vendieron de 110 á 157,50 francos los 100 kilos.

Cerda.—Arribaron 7 fardos, que se despacharon á 102,50 francos los 50 kilos.—Burdeos, Junio 30 de 1893.—*Felipe Augusto Picot,* Cónsul.

Administración de Rentas

Buenos Aires, Julio 28 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación........	$	11.517,18	186.970,77
Por exportación........	»	253,47	2.414,69
Totales	$	11.770,65	189.385,46
		Oro	Curso legal
Total recaudado en el mes corriente...	$	434.248,55	4.792.739,56
Id en el mismo periodo del año anterior......	»	49,78	6.014.197,02
Diferencia en favor del mes de Julio del año 93..	»	434.198,77	
Id id id id id del id 92....	»		1.221.457,46
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	»	2.700.128,56	43.668.934,30
Id en el mismo periodo del año anterior	»	1.184,23	44.086.682,40
Diferencia en favor del año 93.....	»	2.698.944,33	
Id id id id 92.	»		417.748,10

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 349 %.

Aduana de la Capital

A la Mesa de Entradas se presentaron en el día de ayer 24 expedientes, y se han despachado á Administración General de Rentas 1 nota; á Oficina de Vistas 2 expedientes; á Ministerio de Hacienda 2 expedientes: á Alcaidia 2 expedientes y 5 notas; á Contaduría 17 expedientes, 1 oficio, 1 nota, 1 circular y 1 solicitud; á Oficina de Sumarios 1 nota, y al Resguardo 1 expediente y 2 notas.

Oficina de Registros

Pólizas presentadas en el día de ayer: Depósitos 40; despachos á plaza 309; boletos de embarque 18; guias de removido 43; reembarcos 7; transbordos 8; desembarcos de frutos y removido 15.

Oficina de Vistas

Se han presentado á esta Oficina 235 manifiestos bajados de Contaduría y 2 expedientes, y se han despachado 308 manifiestos.

Resguardo

Con fecha 27 del corriente el pailebot «Joven Adelita», que debía salir con destino á Corrientes, y cargado, tuvo que suspender el viaje á causa de habérsele abierto un rumbo, por el cual hacia la suficiente agua para obligar á dicho pailebot á transbordar su carga, consistente en sal, maiz y jabón, al pailebot «Linda Graciana». De este hecho se dió conocimiento inmediatamente á la Administración.

—Han entrado á esta repartición 18 expedientes por infracción á las Ordenanzas, y se han despachado 11 de los mismos.

Las solicitudes de trámite despachadas fueron 14, las notas recibidas 6, y se pasaron 4 á las dependencias.

VAPORES ENTRADOS — Vapor inglés «Homby Grande», procedente de La Plata», en lastre.

Vapor argentino «Centauro», procedente de la Asunción, con cargamento general.

Vapor francés «Ville de Pernambuco», procedente de Burdeos, con cargamento general.

Vapor nacional «Olimpo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor nacional «Laffayette», procedente del Carmelo, en lastre.

Vapor oriental «Malvinas», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor nacional «Pedro III», procedente de Santos, en lastre.

BUQUES ZARPADOS — Pailebot nacional «Tapenaga», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional «Francisco Figari», con destino á La Plata, con cargamento general.

Balandra nacional «Siempre Josefina», con destino á Campana, con cargamento general.

Goleta nacional «Ana Rosa», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Nueva Clorinda», con destino á Villa Colón, con cargamento general.

Pailebot nacional «Rianello», con destino á Concordia, con cargamento general.

Balandra nacional «Sin Nombre Bencaza», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Caballero», con destino á Corrientes, en lastre.

Barca noruega «Passepartout», con destino á Bristol (Inglaterra), con cargamento general.

Lugre italiano «Rosa», con destino á Rotterdam, con cargamento general.

Pailebot nacional «Benedicta», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Monterossa», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Barca inglesa «Kildonan», con destino á San Lorenzo, en lastre.

Pailebot nacional «Frani», con destino al Rosario, con cargamento general.

Balandra nacional «Herminia», con destino á Martín García, en lastre.

Balandra nacional «República», con destino á Martín García, en lastre.

TRIBUNALES

La Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal ha fijado día y hora para que informen in voce en las siguientes causas:

Lunes—R. Sorau contra M. Fiel, á la 1; J. Larieri contra Calveyra, á las 2.

Agosto 1º—Hijos de Siegrist Boader y Cª contra L. T. Pintos, á la 1.

Día 3—«Banco Británico de la América del Sud» contra B. F. Martinez, á la 1; «Banco Inglés y Rio de la Plata» contra Varlez á las 2.

Día 5—Nicolás Fareña, por homicidio, á la 1; la «Sociedad Agrícola de Seguros Mutuos» á las 2.

Día 7—José Grillo contra Roque Pecorci, á la 1; R. Patterson contra «London Bresilian Bank», á las 2.

—La Cámara Civil ha nombrado á don Pedro Arambarry Ordenanza de la Alcaldía de la Sección 5ª.

—Ha sido aprobado por el Juez doctor Garay el remate practicado por los martilleros Bravo y Doblas, de la casa situada en la calle Misiones, núm. 2092 perteneciente á la sucesión de don Enrique Joosten.

—Este mismo funcionario (y Secretaría del doctor Diaz Ibarguren), ha dictado declaratoria de herederos en la testamentaría de don Antonio Cánepa, instituyendo en tal carácter á sus legítimos padres, don Manuel Cánepa y Luisa Brignardelli.

—El Juez doctor Posse ha regulado en $ 4.500 m/n, los honorarios del doctor Saguier, por los trabajos practicados en la testamentaría de don José Romeu.

—En el proceso seguido á Rafael Ruiz, acusado por disparo de arma de fuego, el Juez de la causa doctor French ha dictado sentencia absolviéndolo de culpa y cargo, con declaración de que la formación del sumario no afecta en nada su buen nombre y honorabilidad.

—Por ante el mismo Juzgado (y Secretaría del señor Jiménez), se ha dictado sentencia definitiva en la causa seguida á Gervasio Lagunas, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones corporales, condenándosele á sufrir la pena de 2 1/2 años de prisión.

—He aquí el despacho en el día de ayer de los Juzgados que á continuación se expresan:

Juzgado del doctor Diego Saavedra

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Fisco Nacional con Garcia; Fisco Nacional con Alvear; Fisco Nacional con Lynch; Fisco Nacional con Branders; Fisco Nacional con Llavallol hermanos; exhorto del Juez del Paraná; Gerdile y Brachetto con Figueroa; Aimonetti, solicitando venia; Vedoya con Fleyer; Muñiz con el Tramway Anglo-Argentino y Ciudad de Buenos Aires; Ostinelli con Mengavilla; Vega de Agulló, su sucesión: Cunio y Cª., apelación Juzgado de Paz; Herrera contra Martinez Marco; Neira, apelación Sección 15ª; exhorto del Juez de La Plata; González Calderón con Frías y Gallo; Col con Ocampo Sackmann; Grand con Carrascode Rodrigo; Fontanel, solicitando oficio al Registro de la Propiedad; Alose Dayral y Cª, con Mayet; Lingiori, solicitando venia; Ginocchio con Tabacco; Hué de Furst con Furst; Pessina con Grecco; Martigena con Bidar; exhorto de la ciudad La Plata; Villanueva con Langdan; Onrubia, su concurso; Pezzoli con Ginzetti; Vicencio con Godoy; Lavergne con Lasavraque; Seco con Boneo; Sardo y Guartara sus sucesiones.

SECRETARÍA DE JUAN A. TAQUINI

Exhorto del señor Juez de La Plata doctor Etcheverry; Rodriguez Gaete, su testamentaría; Constanzó con Olazábal; exhorto al señor Juez de La Plata, doctor Gamboa; Cernadas de Pombo, su testamentaría; Rodriguez, sobre remisión de un expediente al archivo; González con Petrocelli; Cristofono con Repetto; Lacroix con Berutti; Casaballe de Varando con Varando; Syorlini, su sucesión; Silva Rios con Gromenard; Carau, solicitando un expediente al archivo; Muriald con Pombi, su testamentaría; Caniffi, venia supletoria; Uranga con la Administración de Contribución Directa; exhorto del Juez de La Plata doctor Etcheverry; exhorto del señor Juez de la Provincia de Buenos Aires doctor Gazzolo; Lumb con Guyot; Uranga con la Administración de Cuentas Directas; Parnasso con Goyena y Scaliery; Mosquera, su sucesión; exhorto del señor Juez de La Plata, doctor Etcheverry.

SECRETARÍA DE PIÑERO SORONDO

Mighetti, tutela; Medano con Lanteri; Salas con Oroño; Piñero con Imaz, Burgos con Scotti; Fernández con Badaro

y Giachino; Landó de Risetto, testamentaría; Cenutla, testamentaría; Tucano, queja; Munne con Moreira; Varela, testamentaría; Romanille con Becceona; Gandío de Gigliano con Gagliano; Squani de Anigoni con Anigoni; Buechio de Guglielmi, juicio abintestato; Castro de Palacios testamentaría; Rojas con French é Igarzábal; Beascochea, acción de dominio; Rodríguez testamentaría; González, testamentaría.

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Zavala de Rivero, testamentaría; Cook y otros, solicitando inscripción de unos títulos; Compañía de Mandatos y Préstamos contra Castiglione; Castro de Barroso contra Castro; García, testamentaría; Cuomo contra la Compañía «La Nueva de Tramways»; Macché contra Macché; Camilion de Tamini, testamentaría; Rossi contra Orrigoni; Taroni y Carugati contra Lozzano; Fattorini, testamentaría; Batilana contra de la Aseña; Atucha contra Pereyra y Atucha; Mansilla contra Cabral; Rojas contra Caro.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CARRILLO

Flores y Villanueva, juicio sucesorio; Colonias Rusas con Ferrocarril del Sud; Silva con Legliezza; Onetto con la Sociedad La Italia; Audino é Iribarne con testamentaría de Tejedor; Legliezza con Silva; Bugna, solicitud.

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Schneider, insanía; López Novo, testamentaría; Láinez, tercería; Siriani con Nowell; Savia con Marzoratti; Vera con Nowell; Bertora, disenso; Compañía de Mandatos con Bendinger; Maury, juicio abintestato; Dudiñac con Aguilar; Dessein, su concurso; Arana y Cª con Pérez; Arana y Cª con Gaitan; Victorica con Paoli y otro; La Pavimentadora con Recali; Silva, juicio abintestato; Figini con Vélez Sarsfield; Etchepare, posesión; Nowell, subsanación de títulos.

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DE GARCÍA

Iturrios, testamentaría; García, id; Naranya, id; Silva, id; Echeverry, id; Braga, id; Lucero, id; Iníguez, id.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Olivera con Roncorone; Creyet con Peralta Ramos; Puricelli con González; Sovera, testamentaría; Bustamante y Gómez, testamentaría; Insiarte con la testamentaría de Insiarte; Correa, testamentaría; Marcoratti, testamentaría; Alvarez, sobre división de condominio (2 decretos); Baraldo, su concurso; Lehgin, testamentaría; Peirano con Cichero, (2 decretos); Paz con Baraldo, su concurso; Paens de Arballo, su testamentaría; Palacios con Romero; Pereira, su testamentaría; Bernasa con Capula.

SECRETARÍA DE IBARGUREN

Pérez Millán de Stegman, redención de capellanía; Rodríguez Miguel, testamentaría; Méndez con Spándola; Gafante y Parotti con Sorica, testamentaría; Yotuis con la testamentaría Bugni; Bentefuher con Olazábal; Sorica, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

La Royal con Núñez y Fonrougé; Righetti de Sanguinetti, testamentaría; Romano, testamentaría, con Pesci y Bacciadone; Rocamora, testamentaría; Vaccarezza con Vetrone; Dameri, testamentaría; Ducasson con Martínez de Brizuela.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Alvarez, testamentaría; Alvarez con Skatte; Deinaria de Almeyra, testamentaría; Reto, testamentaría; Roca, testamentaría; Varini con Morales; Frías, testamentaría; Battarico de Peretti, testamentaría; Guerra, testamentaría.

Juzgado del doctor Alberto M. Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Daverac de Fourcade, sobre división de condominio, 1 decreto; Rivera contra Ocampo Samanés, 1 decreto; Peralta de Gigliazza, su testamentaría, 1 decreto; Roufore contra Destree, 1 decreto; Masson contra Olagüe, 1 decreto; Honores, su concurso, 1 decreto; Martinelli y Calcaterre contra Picazzo y Chapeaurrouge, 1 decreto; Fromage contra Domínguez, 1 decreto; Aragone, solicitando venia supletoria para contraer matrimonio, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR MANUEL DELFINO

Solla contra Obligado, 1 decreto; Ruffier contra Temperley, 1 sentencia; Dufarti, su testamentaría, 1 oficio; Rivero de Aguilar, su testamentaría; 1 decreto; Clemente de Sohonez, su testamentaría, 1 decreto; Alisal y Carreras, 1 decreto; Belando, sobre cesación de condominio, 1 decreto; Larronde sobre información, 1 decreto; Ghiraldo contra Pestaña y Quirno, sus testamentarías, 1 decreto; Ortiz de Obligado, su testamentaría, 1 certificado y 1 decreto; Kruger contra Richo, 1 certificado y 1 decreto; Alsina contra Baloise, 1 mandamiento; Banco Hipotecario contra Jofre, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Del Prete con Dunoyer, 1 decreto; Sabaria con Gándara, 1 decreto; Imas, testamentaría, 1 exhorto; Cámara con Prota, 1 decreto; Etcheves, testamentaría, 1 decreto; «Banco Hipotecario de la Capital» con Bialet Massé, auto interlocutorio; Newton, información, 1 decreto; Almaestre, testamentaría, 1 decreto; Volpicelle con Armonte, 1 auto interlocutorio; Melgar con Bóbera, 1 auto interlocutorio.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Cabrera de Bugni, su sucesión, contra la sucesión de A. del Pozo; La Previsora contra García; Aparicio y Compañía; Villa, su sucesión, contra Sanguinetti; Villafañe contra del Pozo, su sucesión; Pinaroli contra Coelho; Amblard, deduciendo tercería en el juicio de Grignaschi contra Bontard; Bowers, su sucesión; Mirazó, su sucesión; Almagro, su sucesión; Saponaro contra Vargas.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Se hace saber á los concesionarios de ferrocarriles que se detallan á continuación, que en el expediente iniciado por el Departamento de Obras Públicas pidiendo se declaren caducas dichas concesiones, se ha resuelto dar vista á los interesados por el término de diez días, á contar desde la fecha.

Ferrocarril de San Juan, Jachal, Salta—Concesionarios, señores Sánchez Igarzábal y Cª.

Ferrocarril de Chumbicha, Tinogasta, Andalgalá—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª.: transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de San Pedro, Rosario de la Frontera—Concesionario, señor L. D. Jones: transferido á Antonio Peláez.

Ferrocarril de Villaguay, Concordia, Mercedes, La Paz—Concesionarios, señores C. Fernández y Cª.

Ferrocarril de Tinogasta á Chile—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª., transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de Jujuy á Bolivia—Concesionarios, señores J. Achával y Cª.

Ferrocarril de Paraná á Monte Caseros—Concesionarios, señores C. Maschults y Cª.

Ferrocarril Interoceánico—Concesionarios, señores Bustamante y Cª.

Ferrocarril de Villa María á Reconquista—Concesionarios, señores G. Soler y Cª.

Ferrocarril de San Juan á Chumbicha y La Rioja—Concesionario, señor J. Quiroga: transferido á la Sociedad Argentina Interprovincial Raislway Company Limited.

Ferrocarril de Reconquista, Formosa, Pilcomayo—Concesionario, A. Peláez: transferido á la Compañía Ferrocarril Central Sud Americano.

Ferrocarril de Ñanducito á Presidencia Roca—Concesionario, J. Martínez: transferido á la Compañía Santa Fe Northeon Poaylway Limited.

Ferrocarril 9 de Julio á San Rafael—Concesionarios, señores B. Artayeta Castex y Cª.: transferido á John G. Meiggs Son y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario (trocha angosta)—Concesionario, señor S. Temple.

Ferrocarril de Villa María á Carmen de Patagones—Concesionarios, J. P. Balmaceda y Tomás F. Hugues.

Ferrocarril de Constitución á Acevedo—Concesionarios, señores Sockowood y Drable.

Ferrocarril de Godoy á San Nicolás—Concesionarios, señores Niccolo, Donne y Cª.

Ferrocarril de Rosario, Lincoln, Pigüé, General Acha—Concesionarios, señores J. P. Willemam y Cª.: transferido á la Empresa d'Obras Públicas no Brazil.

Ferrocarril de la Capital á Córdoba—Concesionarios, señores Bridger, Jarran y Cª.

Ferrocarril de Zárate á Roca del Riachuelo—Concesionarios, señores Brian y Cª.

Ferrocarril de Córdoba á Venado Tuerto—Concesionarios, señores Woodgate y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires á Trenque Lauquen—Concesionarios, señores P. Beck y Cª.

Ferrocarril de Rosario á Pergamino—Concesionarios, señores C. Cassado y Cª.

Tramway elevado—Concesionario, señor A. Lavandeira.

Ferrocarril del Riachuelo (Buenos Aires al Arroyo Morales)—Concesionario, Compañía Constructora de Villa Jardín.

Ferrocarril de Pilar á Campana—Concesionarios, señores John G. Meiggs Son y Cª.

Ferrocarril de Luján a Melincué—Concesionarios, señores R. A. Wilkinson y Cª.

Ferrocarril de Victoria á Pergamino—Concesionario, Ferrocarril Central Argentino.—Buenos Aires, Julio 23 de 1893.—*El Subsecretario*. Jul. 29 v8Ag.

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionales (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo*.

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—CATEOS

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale**, en representación de P. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca y sobre el Arroyo «Coslett Creek», solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación y hacia el oeste de la mina pedida por Jonh Coslett Thomas, bajo el nombre de «Y Cwts», teniendo un ancho de 2000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los 2000 metros de ancho partirán desde el mojón S. O. de la mina «Y Cwts», hacia el Oeste, constituyendo el límite Oeste de «Y Cwts» la base del límite Este del cateo. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale*.

Presentada hoy diez y nueve de Mayo, año de mil ochocientos noventa y tres, á las doce m.—Conste.—*Resta*.

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold*.

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale**, en representación de R. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con